

**Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de coordinación para
evaluación y tratamiento bilateral de controversias iniciadas por empresas
estadounidenses ante autoridades peruanas**

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 316-2005-EF-43

Lima, 12 de julio de 2005

Vistos, los Informes N°s. 176-2005-EF/43.50 y 1262-2005-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas, se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de Norteamérica se encuentran actualmente negociando un Tratado de Libre Comercio - TLC, en forma conjunta con los gobiernos de Ecuador y Colombia, teniendo a Bolivia en calidad de observador;

Que, en el transcurso de tales negociaciones, el Representante Comercial de los Estados Unidos de América (USTR), se ha pronunciado en diversas oportunidades sobre la necesidad que se respete los principios del debido proceso en la solución de las controversias existentes entre el Estado peruano y algunas empresas privadas de capitales norteamericanos; asimismo, un número importante de Congresistas muy influyentes de dicho país ha asumido una posición de apoyo a las quejas de dichas empresas, manifestando su abierta oposición a los intereses comerciales del Perú, lo que merma considerablemente la posibilidad de que el TLC Perú Estados Unidos sea aprobado por el Congreso norteamericano;

Que, con el objeto de contrarrestar tales posiciones, mediante Resolución Ministerial N° 070-2005-EF/43, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la contratación de Lex Asesores S.A.C., como servicios personalísimos suscribiéndose el contrato, con fecha 7 de marzo de 2005, para la prestación de los servicios de coordinación nacional para la evaluación y tratamiento de las controversias en el marco de la revisión de beneficios de la ATPDEA y negociación del TLC con Estados Unidos, por un período de tres (3) meses;

Que, con Nota N° 093-2005-EF/10-GA, de fecha 11 de julio de 2005, la Jefe del Gabinete de Asesores, manifestó que la contratación de la firma Lex Asesores S.A.C. ha sido sumamente beneficiosa para apoyar en la resolución de las controversias surgidas con empresas americanas, con el objeto de coadyuvar a la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América, habiéndose logrado concluir los casos de Arcadis y Northrop Grumman, y que atendiendo a la importancia de las negociaciones del TLC y a la necesidad de seguir garantizando que las mismas se realicen de la manera más conveniente para el Perú y a los óptimos resultados obtenidos en la labor realizada por la firma Lex Asesores S.A.C resulta indispensable seguir contando con dichos servicios por un período de tres hasta (3) meses y en las mismas condiciones contractuales celebradas en el contrato suscrito de fecha 7 de marzo de 2005, que incluye la obligación para que el propio Dr. Aurelio Eduardo Loret de Mola Böhme preste de modo directo los servicios objeto de dicha

contratación;

Que, mediante Memo N° 072-2005-EF/10 de fecha 11 de julio de 2005 el señor Ministro de Economía y Finanzas, solicitó nuevamente la contratación de la firma LEX ASESORES S.A.C., quien prestará el servicio indicado en el quinto considerando de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en la Nota N° 093-2005-EF/10-GA de la Jefe de Gabinete de Asesores;

Que, el Estudio Lex Asesores S.A.C. cuenta con un equipo de profesionales para brindar un servicio integral de asesoramiento y patrocinio al Ministerio de Economía y Finanzas, siendo el socio ejecutivo principal el Dr. Aurelio Eduardo Loret de Mola Böhme, abogado con estudios de Maestría en Derecho Empresarial, amplia experiencia en la actividad pública peruana, Congresista de la República, Presidente de COFIDE, Ministro de Estado, Representante del Perú ante la Comisión de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en París, Asociado Internacional de North American Institutional Brokers (NAIB), Miembro del Instituto Peruano de Derecho Mercantil, entre otros;

Que, las características particulares así como la trayectoria profesional del Dr. Aurelio Eduardo Loret de Mola Böhme, los resultados positivos obtenidos en la labor realizada por el Estudio Lex Asesores S.A.C., en el apoyo de la solución de controversias con las empresas norteamericanas, llevado a cabo en mérito al Contrato celebrado con el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 7 de marzo de 2005, hacen viable la contratación de dicho Estudio mediante la causal de servicio personalísimo, ya que cumple de manera objetiva con las características y experiencia profesionales necesarias para la atención del Despacho Ministerial, siempre que dicha contratación se efectúe en las mismas condiciones pactadas anteriormente;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 876-2005-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la mencionada contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 423-2005-EF/43.01 del 11 de julio de 2005 se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2005, el proceso de Concurso Público para la contratación de los servicios indicados, al amparo del requerimiento del Despacho Ministerial; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar los Servicios de Coordinación Nacional para la evaluación y tratamiento Bilateral de las Controversias iniciadas por empresas estadounidenses ante autoridades peruanas, consultadas al Gobierno del Perú por el Representante Comercial de los Estados Unidos de Norteamérica (USTR) en el marco de la revisión de los beneficios de la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de las Drogas - ATPDEA, así como de la negociación del TLC Perú - Estados, como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del Concurso Público para la contratación de los servicios indicados en artículo 1 de la presente resolución y autorizar su contratación con el Estudio Lex Asesores S.A.C.

Artículo 3.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será por un período de hasta tres (3) meses y por el importe de hasta S/. 208 291,50 (Doscientos Ocho Mil

Doscientos Noventa y Uno y 50/100 Nuevos Soles), incluyendo los gastos de representación, cuando corresponda, con cargo a la cuenta Genérica de Gasto 3. Bienes y Servicios, de la Actividad 1.00110 Conducción y Orientación Superior de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial así como los Informes N°s. 176-2005-EF/43.50 y 1262-2005-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas